

TESTIMONIO DEL REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE RÍO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

ARTÍCULO 1º: La Asociación Mutual de Empleados de Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada implementa a través del presente reglamento el Servicio de Orientación Vocacional, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º del Estatuto Social.

ARTÍCULO 2º: El servicio es para todos los asociados de la mutual, sin distinción de categorías, que estén cursando el último año del secundario, con la condición de estar al día con la cuota social.

ARTÍCULO 3º: El servicio se prestará a través de Psicólogos que serán contratados para tal fin por la Mutual, coordinando la cantidad de sesiones necesarias.

ARTÍCULO 4º: El asociado deberá solicitar el servicio a la Mutual quién le asignará el profesional correspondiente. Una vez efectivizada la prestación, deberá presentar a la Mutual la factura abonada para su reintegro, el cual se hará efectivo dentro de las 72 hs.

ARTÍCULO 5º: Será atribución de la Comisión Directiva resolver toda situación no prevista en este reglamento, “ad-referéndum” de la primer asamblea a realizarse.

ARTÍCULO 6º: La Comisión Directiva queda facultada para corregir y modificar el presente reglamento introduciendo las observaciones que pudiera formular la Autoridad de Aplicación. Además podrá dictar los

reglamentos complementarios que crea conveniente, “ad-referéndum” de la primer asamblea a realizarse, los que formarán parte integrante del presente reglamento.

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE LA PRESENTE COPIA ES EXPRESIÓN FIEL DEL APROBADO EN EL EXPTE. N° 356/13 ER 127.